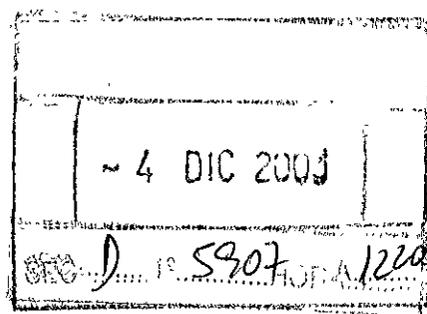




H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados y de Senadores de la Nación

sancionan con fuerza de ley

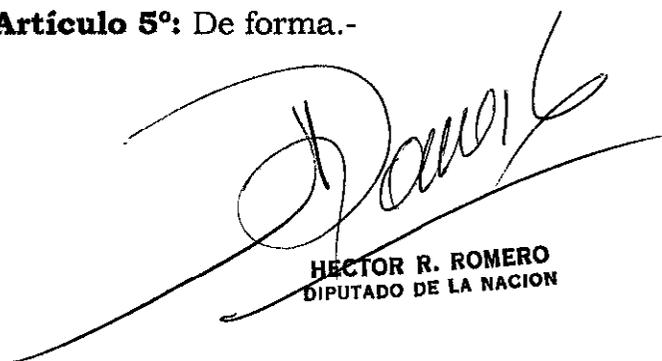
Artículo 1º: A partir de la entrada en vigencia de la presente, toda entidad comprendida en la ley N° 21.526, deberá restituir a toda persona, sea ésta física o ideal, que hubiere obtenido un mútuo, aquellos instrumentos destinados a garantizar el mismo, que hubieren sido concedidos por dicha entidad, una vez cancelado capital e intereses estipulados o debidos para cancelar el mismo.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo Nacional, reglamentará la presente, en el plazo de sesenta días de sancionada la presente.

Artículo 3º: Facúltase al Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) a establecer las adecuaciones reglamentarias que demande el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente, en un todo de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto dictará el Poder ejecutivo.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Artículo 5º: De forma.-



HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION



Ara. LILIANA A. BAYONZO
DIPUTADA DE LA NACION



MARÍA TERESA FERRIN
Diputada de la Nación